

Economía & Profesionales

Información las 24 horas en CincoDias.com

La Seguridad Social aclara que la ley se interpretaba erróneamente

Empleo impide el retiro a los 61 años a 35.000 cotizantes individuales

La Seguridad Social ha emitido un criterio administrativo que impide la jubilación anticipada a los 61 años a unos 35.000 trabajadores que tienen un convenio especial y cotizan de forma individual. Según el Ministerio de Empleo, desde la reforma de pensiones de 2011 se estaba haciendo una interpretación errónea de la ley, que ahora ha aclarado la Seguridad Social, impidiendo estos retiros hasta que los beneficiarios tengan 63 años.

RAQUEL PASCUAL Madrid

La reforma de pensiones que el PSOE llevó a cabo en 2011 endureció las condiciones de acceso a la jubilación anticipada. Posteriormente, el Gobierno del PP hizo aún más exigentes dichos requisitos, retrasando de los 61 a los 63 años la edad de acceso a la jubilación anticipada voluntaria; ampliando de 30 a 35 los años de cotización exigidos y aumentando su penalización. No obstante, estas dos normas establecían dos colectivos a los que se podía seguir aplicando las condiciones más ventajosas anteriores a ambas reformas. Se trata, por un lado, de las nuevas jubilaciones que se producen hasta el 1 de enero de 2019 procedentes de despidos colectivos (ERE), acuerdos de empresa o cierres concursales; y un segundo grupo formado por "las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes del 1 de abril de 2013, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes de la Seguridad Social".

El problema ha surgido a la hora de interpretar cuándo alguien vuelve a quedar incluido en alguno de estos regímenes. Desde hace dos años, los funcionarios que gestionan las altas de nuevas pensiones de jubilación aceptaban las solicitudes a los 61 años de quienes tenían un convenio individual con la Seguridad Social que no provenía de un ERE, al considerarlos dentro del segun-



La ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, durante un pleno del Congreso. EFE

LAS CIFRAS

63

años es la edad a la que accederán a la jubilación anticipada voluntaria los perceptores de un convenio especial que no provengan de despidos colectivos o acuerdos de empresa.

196.857

convenios especiales hay registrados. De ellos, 107.857 son ordinarios.

do colectivo de excluidos de la aplicación de las reformas de pensiones. Por ello, podían jubilarse a los 61 años, con 30 años cotizados y unos coeficientes penalizadores más ventajosos.

Pero el pasado 13 de junio esto cambió. La Dirección General de Ordenación de Seguridad Social emitió un criterio administrativo para aclarar que se estaba haciendo una interpretación errónea de la ley, según fuentes del Gobierno. Precisó que no debían considerarse una excepción a la hora de aplicar los requisitos más duros de las reformas a los que hubieran suscrito un convenio especial con la Seguridad Social y que no proviniera de un ERE, salvo aquellos beneficiarios de los subsidios por desempleo que completaran sus cotizaciones con uno de estos convenios. Estos últimos sí podrían seguir jubilándose a los 61 años con las condiciones más ventajosas, pero no el resto de suscriptores de dichos

acuerdos. Si bien, el 1 de agosto, este organismo emitió otra precisión aún más restrictiva. Sacó también fuera de las excepciones a los beneficiarios de un subsidio de mayores de 52/55 años que tengan un convenio especial para mejorar la cuantía de su pensión final.

A todos ellos, que según fuentes de la Administración son unas 7.000 personas al año hasta el 1 de enero de 2019 —cuando acaba esta cláusula de excepciones— la Seguridad Social no les permite ya acogerse a la ley anterior a 2011 y, por tanto, deberán cumplir los requisitos más estrictos de cotización y, sobre todo, el más perjudicial que es jubilarse a los 63 años en lugar de a los 61. En total, habrá unos 35.000 afectados según estas fuentes.

Los sindicatos han exigido a Empleo que rectifique esta interpretación de la ley y aseguran que reclamarán caso por caso en los tribunales. Pero la Seguridad Social no planea dar marcha atrás.

La patronal alemana rechaza una subida salarial generalizada

AGENCIAS Berlín

La patronal alemana cargó ayer contra las voces que en las últimas semanas han abogado por una subida salarial generalizada en el país, con el argumento de que eso lastraría la competitividad nacional y no ayudaría a sus socios en crisis. El presidente de la Federación de Empleadores (BDA), Ingo Kramer, aseguró que ninguna "solución única" para todos los trabajadores es buena y apostó a cambio por "soluciones diferenciadas, dependiendo del sector y la productividad".

"Entiendo que los salarios en los países vecinos tengan que subir menos que en Alemania para ganar competitividad, pero no que en Alemania tengan que subir más que en los vecinos", afirmó Kramer, atacando el argumento de la palanca salarial para, vía con-

INCREMENTOS DEL 3%

El Banco Central Europeo y el Bundesbank (banco central alemán) han apoyado también las subidas salariales en Alemania, con distintos matices. De hecho, no refrendan ningún alza concreta, que algunos expertos sugieren que sea del 3% este año.

sumo, estimular las economías en crisis de la eurozona.

El presidente de la BDA agregó que hasta el momento nadie le ha podido razonar "por qué una pérdida de competitividad en la economía alemana, en la locomotora de Europa, puede ser buena para sus vecinos" del sur.

A su juicio, el salario mínimo interprofesional que ha aprobado el Ejecutivo de la canciller alemana Angela Merkel recientemente —y que prevé para el fin de la legislatura un suelo mínimo de 8,5 euros por hora— es "un error" cuyos efectos van a ser "palpables" a medio plazo en materia laboral.

Kramer añadió que en algunos sectores, como acaba de acordarse para el químico, una subida del 3% puede ser lógica, pero una propuesta general para todos los empleos, pese a que pueda ser el "sueño" de algunos políticos, no tiene sentido económico.

Qué son y quién suscribe convenios especiales

¿Hay forma de cotizar a la Seguridad Social sin estar trabajando? Sí. Solo hay que cumplir los requisitos para poder suscribir un convenio especial con este organismo. Se trata de acuerdos individuales y voluntarios para mantener o ampliar la pensión de jubilación, viudedad u orfandad a la que se tendrá derecho. Para ello, el trabajador que deja de estar de

estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social pacta que seguirá haciendo, por su cuenta, una aportación mensual a la caja del sistema de pensiones y de esta forma continuará generando derechos de pensión.

Además de haber causado baja en la Seguridad Social, los beneficiarios deben reunir otros requisitos como

haber terminado de cobrar la prestación por desempleo o haber sido contratado con remuneraciones inferiores a las del último año. Además, es imprescindible tener cubierto un periodo mínimo de cotización del 1.080 días en los doce años inmediatamente anteriores a causar baja en cualquiera de los regímenes del sistema. La cuantía que se abonará

mensualmente se pactará entre el futuro beneficiario y el futuro beneficiario y el concreto deberá elegir entre la base máxima del grupo de cotización en el que hubiera estado de alta el trabajador (siempre que haya cotizado por ella al menos de 24 meses); la base de cotización que sea el resultado de dividir por 12 la suma de las bases por contingencias co-

munes por las que hubiera cotizado los doce meses anteriores a la baja; y la base mínima de cotización. O alguna base comprendida entre todas las anteriores.

A la base elegida se le aplicará el tipo único de cotización vigente en cada momento en el Régimen General (el 28,3% para el año 2014) y se multiplicará por un coeficiente de 0,94.